

027 / 23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

01 AGO 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 6. "(DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS POR FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS). Se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, inscribir y/o transferir los saldos no ejecutados por las entidades públicas



provenientes de crédito y donación, y que por convenio de financiamiento deben ser devueltos a los organismos financiadores, una vez concluido el programa o proyecto, debiendo apropiar en la partida de gasto 96200 "Devoluciones".

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 4848 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de fecha 28 de diciembre de 2022, DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA "III. Se modifica el Artículo 18 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 18.- (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS O EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: f) Recursos y saldos de donación interna y externa"

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 19. "(REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO) parágrafo I inc. c) "(...)En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 791 DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2023 (AJUSTADO I) ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Cursa, nota CITE: GAMEA/SMEC/DASE/UJ/198/2023 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por Joel Rodrigo Charca Huarachi JEFE DE UNIDAD DE LA JUVENTUD, Edgar Añaguaya Capcha DIRECTOR DE ATENCION SERVICIOS DE EDUCACIÓN y Abg. Nayda Alejandra Veizaga Camacho SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS. A través del mismo adjunta el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMEC/DASE/UJ/80/2023, emitido por Lidia Titto Condoni ENCARGADO DE PROYECTOS de la UNIDAD DE LA JUVENTUD del GAMEA, en el cual en su punto V. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos, para la ejecución del presupuesto asignado de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas (...). Asimismo, cursa copia simple de extractos bancarios de Retiros de Caja de Ahorro y Depósitos a Cuenta del Banco Unión. Cursa ACTA DE CONFORMIDAD, firmado por: Joel Rodrigo Charca Huarachi JEFE DE UNIDAD DE LA JUVENTUD, Edgar Añaguaya Capcha DIRECTOR DE ATENCION SERVICIOS DE EDUCACIÓN y Abg. Nayda Alejandra Veizaga Camacho SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Cursa, planilla Clasificador por Objeto de Gasto POA – 05 con firma y sello de: Lidia Tito Condoni ENCARGADO DE PROYECTOS de la UNIDAD DE LA JUVENTUD, Joel Rodrigo Charca Huarachi JEFE DE UNIDAD DE LA JUVENTUD y Edgar Añaguaya Capcha DIRECTOR DE ATENCION SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Cursa copia simple de la planilla de Presupuesto Institucional gestión 2023. Cursa en copia simple nota REF.: BOL06 PGB009 – 538/2021 con Asunto: Enmienda No. 1 al Acuerdo con Asociado en la Implementación – GAM El Alto – PGB009. Cursa dos copias simples de la Ley Municipal N° 509 ACUERDO CON ASOCIADO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR EL UNFPA RELATIVOS A PROGRAMA NACIONAL DEL UNFPA PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL PERIODO 2018 – 2022.

Cursa, Libreta de Cuenta del Proyecto de fecha 29 de junio de 2023, firmado por: Teresa Cuaquirá Magne ANALISTA DE CRÉDITO PÚBLICO, de la DIRECCIÓN DE TESORO MUNICIPAL DEL GAMEA.

Cursa, Informe Técnico CITE: DP/INF/071/2023 de fecha 26 de junio de 2023, emitido por Lic. Gladys Hamachi Duran ANALISTA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, en su punto II. Objeto señala lo siguiente: (...) realizar la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos, para el proyecto PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO UNFPA para dar cumplimiento al Acuerdo con Asociado en la Implementación entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, por un Presupuesto de Bs. 4.800,00 (Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) (...) y en su punto IV. CONCLUSIONES señala lo siguiente: (...) aclarar que en anexo a la Ley Municipal N° 791 de Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2023 (Ajustado I), se expone el recurso de Bs. 4.800,00 en el rubro 35110 (Disminución de Caja y Bancos) lo cual no corresponde toda vez que la Unidad responsable del proyecto regularizó el depósito a la Libreta del proyecto en la presente gestión, por cuanto dicho monto disminuye en este rubro y se adiciona Bs. 4.800,00 al rubro 22211 (Monetizable) con recursos de la gestión 2023. Por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Atención de Servicios de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y cultura ES VIABLE. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad correspondiente a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no modifica el Techo Presupuestario Institucional (...).

Cursa, INFORME CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/44/2023 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Gorki Nicanor Díaz Calderon ANALISTA UNIDAD DE PRESUPUESTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN, señala que: (...) De acuerdo a los antecedentes presentados por la Dirección de Planificación, a partir del CITE: DP-UPO/164/2023; INFORME TECNICO CITE: DP/INF/071/2023, y las consultas realizadas por la Dirección de Planificación al ente rector para cursar el traspaso presupuestario, se considera VIABLE, atender la solicitud (...)

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-020/2023 de fecha 24 de julio de 2023 en su parte CONCLUSION, señala que: "(...) de antecedentes expuestos y su fundamentación legal, se concluye que, conforme a lo establecido por la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 establece que a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, inscribir y/o transferir los saldos no ejecutados por las entidades públicas provenientes del crédito y donación, y que por convenio de financiamiento deben ser devueltos a los órganos financiadores, una vez concluido el programa o proyecto, debiendo apropiar en la partida de gasto 96200 "Devoluciones".

En ese marco, se concluye que la Unidad de la Juventud de la Dirección de Atención Servicios de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la que solicita la modificación presupuestaria por adición de recursos para efectuar la devolución de recursos no ejecutados conforme al "Acuerdo con Asociado Para Implementación de Planes de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA"

Por consiguiente, de la revisión del documento adjunto para viabilizar la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos, se concluye que la misma se proyecta de acuerdo a los informes: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMAC/DASE/UJ/80/2023, Informe Técnico CITE: DP/INF/071/2023 e INFORME CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/44/2023 y su Acta de Conformidad con relación a la justificación de la modificación presupuestaria por adición de recursos y la fundamentación de normativa legal vigente, considerando que no se encuentra óbice legal alguna para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS, conforme al siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria

(Expresado en bolivianos)

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	80	345	22211	0	Monetizable	4,800.00
TOTAL						4,800.00

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	260	0	004	10.9.1	80	345	96200	0	2	Devoluciones	4,800.00
TOTAL													4,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, la Dirección de Planificación y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C. G. TENDUCHO
SECRETARÍA MUNICIPAL
F. G. A. L.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.C.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Johny Macario Chambi Yucra
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.C.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO